Ley No. 372 bis, que concede pensión del Estado a la señorita Luisa María Henríquez.

(G. O. No. 5884, del 25 de Agosto de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 372-bis

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 27 de Julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD$75.00) mensuales, a la señorita Luisa María Henríquez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 373, que modifica el apartado c) del artículo 5 de la Ley No. 5230, de fecha 9 de octubre de 1959.

(G. O. No. 5884, del 25 de Agosto de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO: 373

Art. 1.— Se modifica el apartado c) del artículo 5 de la

Ley Nº 5230, de fecha 9 de octubre de 1959, sobre sanciones a las faltas disciplinarias cometidas por los miembros de la Policía Nacional, para que rija del siguiente modo:

Art. 5.—

c) Encierro con o sin pérdida de sueldo por un período de hasta 30 días, en las cárceles para alistados de la Policía Nacional."

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 374, que modifica el artículo 3 de la Ley No. 361 de fecha 10 de agosto de 1964 y dicta otras disposiciones.
(G. O. No. 8884, del 25 de Agosto de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 374

UNICO.—Se modifica el artículo 3 de la Ley Nº 361, de fecha 10 de agosto de 1961, a fin de incluir entre los efectos exceptuados de las previsiones de dicha Ley, que establece un impuesto de consumo interno de 15% ad valorem sobre todas las mercancías de importación, las llantas y tubos para vehículos de carga o pasajeros a que se refieren el ordinal 39